



Bruselas, 5.12.2018
C(2018) 8250 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 5.12.2018

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 898, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «País Vasco», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a País Vasco, en España

CCI 2014ES16RFOP021

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 5.12.2018

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 898, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «País Vasco», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a País Vasco, en España

CCI 2014ES16RFOP021

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 898 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2017) 7985 de la Comisión, se aprobó que determinados elementos del programa operativo «País Vasco» recibieran ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región del País Vasco en España.
- (2) El 27 de junio de 2018, España solicitó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión la modificación del programa operativo. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo al que se hace referencia en el apartado 2, párrafo primero, letra a), b) incisos iv) y v) y letra d) del artículo 96 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, todos a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 898.
- (3) La modificación del programa operativo incluye, en primer lugar, la inserción de un importe adicional de 2 679 028 EUR para la ayuda del FEDER debido al ajuste técnico con arreglo al apartado 3 del artículo 92 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tal como se establece en la Decisión de Ejecución 2014/190/UE² de la Comisión, en su

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

² Decisión de Ejecución 2014/190/UE de la Comisión, de 3 de abril de 2014, por la que se establece el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales destinados al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y el objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado

versión modificada³. Este importe estaba destinado a la iniciativa PYME. Se depositó en una reserva presupuestaria a la espera de una base jurídica para la prórroga del Iniciativa PYME más allá de 2016. Debido a un cambio en las políticas, España decidió asignar este importe al programa operativo «País Vasco».

- (4) La modificación del programa operativo incluye, en segundo lugar, una transferencia de 10 045 734,84 EUR del eje prioritario 4 «Favorecer el paso a una economía con baja en carbono en todos los sectores» al eje prioritario 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación», una transferencia de 2 124 198 EUR del eje prioritario 3 «Mejorar la competitividad de las PYME» al eje prioritario 2 «Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas», y una transferencia de 285 866 EUR del eje prioritario 6 «Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos» al eje prioritario 4 «Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores». Por último, la modificación del programa operativo incluye una modificación del marco de rendimiento y de algunos indicadores de productividad en los ejes prioritarios 1, 2, 3, 4 y 6, así como cambios en algunas categorías de intervención en los mismos ejes prioritarios.
- (5) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo presentada está debidamente justificada por la necesidad de mejorar el enfoque de los recursos financieros y por corregir hipótesis erradas de partidas en el cálculo de los indicadores e indica cómo se espera que los cambios repercutan en la capacidad del programa para conseguir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta dicho Reglamento y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴, los principios horizontales a los que se hace referencia en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como el Acuerdo de Asociación con España aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 8076 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2018) 268.
- (6) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito terminado el 17 de mayo de 2018 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y el plan financiero.
- (7) De acuerdo con su evaluación, la Comisión señaló que la modificación del programa operativo afecta a la información facilitada en el Acuerdo de Asociación con España de conformidad con el artículo 15, apartado 1, letra a), incisos iii), iv), vi) y vii), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Debe tenerse en cuenta en la modificación anual del

miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda para las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020 [notificada con el número C(2014) 2082] (DO L 104 de 8.4.2014, p. 13).

³ Decisión (UE) 2016/1941 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por la que se modifica la Decisión 2014/190/UE (...) [notificada con el número C(2016) 6909] (DO L 299 de 5.11.2016, p. 61).

⁴ Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Acuerdo de Asociación, de conformidad con el artículo 16, apartado 4 bis, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

- (8) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y el 25 de julio de 2018 presentó algunas observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. España facilitó información adicional el 10 de octubre de 2018 y presentó una versión revisada del programa operativo el 15 de octubre de 2018.
- (9) Deben aprobarse, por tanto, los elementos modificados del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión con arreglo al artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (10) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 898,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 898 queda modificada como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «País Vasco», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a País Vasco en España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, presentado en su última versión el 29 de enero de 2015, modificado por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 15 de octubre de 2018:»;
2. en el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
«El importe del crédito financiero del programa operativo se establece en 179 129 007 EUR, y se financiará a partir de la siguiente línea presupuestaria específica 13 03 62 (FEDER – regiones más desarrolladas), específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2017;».
3. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
4. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 5.12.2018

Por la Comisión
Corina CREȚU
Miembro de la Comisión

